



RESOLUCIÓN N° 0010-2017-CUA-UA

Lima, 21 de noviembre de 2017

VISTO: El Oficio N° 030-2017-VCRCAD-UA y el Acuerdo N° 04 de fecha 20 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 335-2007-CONAFU, del 12 de diciembre de 2007, se autoriza el funcionamiento de la Universidad Autónoma del Perú, con Resolución N° 171-2014-CONAFU, del 18 de marzo de 2014, se aprueba el Informe Final de Cumplimiento de Metas de la Universidad Autónoma del Perú.

Que el Vicerrector Académico eleva al Rectorado y este a su vez ha elevado al Consejo Universitario Académico, la propuesta del Reglamento del Sistema de Reconocimiento al Estudiante Artista Destacado de la Universidad Autónoma del Perú, elaboradora por el Director de Extensión Universitaria y Proyección Social.

Que, según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 6° del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Perú, es atribución del Consejo Universitario Académico aprobar los reglamentos de gestión de la Universidad en lo académico, investigación y calidad educativa, y bienestar universitario.

Que, por Acuerdo N° 04 de fecha 20 de noviembre de 2017, se aprobó el Reglamento del Sistema de Reconocimiento al Estudiante Artista Destacado de la Universidad Autónoma del Perú, el mismo que se encuentra alineado al nuevo Estatuto Universitario.

Estando a la Resolución N° 335-2007-CONAFU, Acuerdo N° 04 de fecha 20 de noviembre de 2017 y a la normatividad complementaria;

SE RESUELVE:

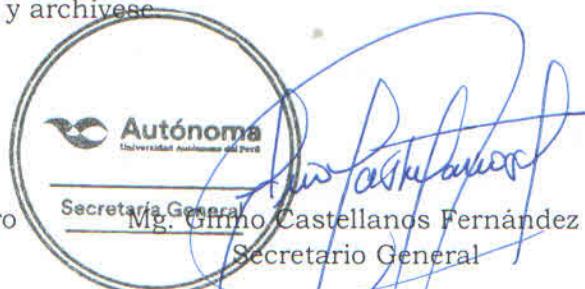
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Sistema de Reconocimiento al Estudiante Artista Destacado de la Universidad Autónoma del Perú, que como documento adjunto acompaña a la presente resolución. El cual entrará en vigencia al día siguiente de la promulgación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a las áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Rectorado
Dr. Juan Francisco Cardoso Romero
Rector



Secretaría General
Mg. Gilmo Castellanos Fernández
Secretario General



***REGLAMENTO DEL SISTEMA DE
RECONOCIMIENTO AL
ESTUDIANTE
ARTISTA DESTACADO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL PERÚ***

2017

| | |
|---|----------|
| TÍTULO I | |
| <i>GENERALIDADES.....</i> | <i>3</i> |
| TÍTULO II | |
| <i>DE LOS REQUISITOS, BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL ESTUDIANTE ARTÍSTA DESTACADO</i> | <i>5</i> |
| TÍTULO III | |
| <i>DE LOS COMPROMISOS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE ARTÍSTA DESTACADO</i> | |
| <i>.....</i> | <i>7</i> |
| TÍTULO IV | |
| <i>DE LAS EXONERACIONES Y CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS</i> | <i>8</i> |

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO AL ESTUDIANTE ARTISTA DESTACADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo

El presente reglamento contiene las normas aplicables del sistema de reconocimiento al estudiante artista destacado de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD.

La Universidad, según lo establecido en su Estatuto Universitario en el artículo 73°, fomenta entre los estudiantes, el desarrollo, consolidación y difusión del patrimonio cultural y artísticos de los pueblos del Perú y el mundo. Con el presente reglamento se define al estudiante “artista destacado” y se regula la asignación, vigencia, cobertura y extinción de los beneficios que conforman el sistema de reconocimiento de la Universidad. Las normas contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de estudiantes y autoridades académicas y administrativas de la universidad.

Artículo 2.- Constituyen la base legal del presente reglamento las siguientes normas:

- A) Ley Universitaria - Ley 30220
- B) Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Perú

Artículo 3.- Glosario

Para efectos del presente reglamento, los términos señalados a continuación se definirán de la siguiente manera:

- a) **Baremo:** es el cuadro gradual establecido convencionalmente para evaluar los méritos personales referidos a la participación artística del estudiante.
- b) **Beneficio Socioeconómico:** es aquel otorgado por la universidad con la finalidad de reconocer al estudiante “artista destacado” según lo establecido en el presente reglamento y en el reglamento del sistema de pensiones para los estudiantes de pregrado, durante la vigencia del reconocimiento otorgado.
- c) **Comisión de Apoyo al Arte:** es aquella que tiene como funciones apoyar a la Jefatura del Centro Cultural en la toma de decisiones sobre proyectos artísticos de la Universidad, así como conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos nacionales e internacionales. Está integrada por el jefe del Centro Cultural, por el director de Extensión Universitaria y Proyección Social y por los coordinadores artísticos de los elencos representativos de la Universidad
- d) **Estudiante Artista Destacado (ESARD):** es aquel estudiante que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento y es reconocido como tal por la Universidad. Existen dos categorías: estudiante artístico destacado junior y estudiante artístico destacado senior

-
- e) **Rendimiento académico:** es el puntaje promedio ponderado semestral de notas que obtiene el estudiante al finalizar un ciclo académico.
 - f) **Taller artístico complementario (TALLER):** se entiende como tal la actividad artística planificada que se practica en forma individual o colectiva con la finalidad de capacitar al estudiante artista destacado. Son de carácter obligatorio y la asistencia computa para la entrega de beneficios.
 - g) **Presentación oficial:** son aquellos encuentros, presentaciones o festivales artísticos programados y debidamente autorizados por la jefatura del Centro Cultural, que se realizan bajo las reglas establecidas en sus correspondientes bases y cuyos criterios para jerarquizar los resultados finales se encuentran bien definidos. Cuando se trate de presentaciones masivas de carácter nacional o internacional, la participación de los elencos representativos de la Universidad está supeditada a la invitación oficial al evento.
 - h) **Ensayo artístico (ENSAYO):** es aquel proceso de formación integral en aspectos artísticos y teóricos del estudiante artista destacado, basado en principios pedagógicos y técnicos, desarrollados con el propósito de lograr alta performance. El ensayo artístico consta de dos etapas: el período de formación que crea las bases para alcanzar una buena capacidad de trabajo artístico y el de alta performance.
 - i) **Elenco artístico representativo de la Universidad (ELENCO):** es el conjunto de estudiantes categorizados como artistas destacados, que asumen, el compromiso de representar a la Universidad en presentaciones individuales o grupales.
 - j) **Evaluación individual:** es aquella evaluación personalizada que consta de dos partes: la evaluación de entrada que se aplica al inicio del semestre académico, a los estudiantes que postulan a los elencos, para conocer su habilidad artística, decidir su incorporación en los ensayos de algún elenco y asignar la categoría de estudiante artista destacado correspondiente. Tiene carácter de eliminatoria para efectos del reconocimiento como estudiante artista destacado. La evaluación artística que se aplica al final del semestre académico para evaluar el progreso artístico generado como consecuencia de las cargas de ensayo recibidas, a fin de mantener o ascender en la categoría de estudiante artista destacado. Es responsabilidad del coordinador artístico de cada taller realizar la propuesta de los candidatos a estudiante artista destacado en las categorías correspondientes. Ambos informes, junto con los antecedentes académicos, planilla y registro, son elevados a la jefatura del Centro Cultural para su evaluación y posterior dictamen. La decisión final corresponde a la comisión de apoyo al arte, la cual es presidida por el Director de Extensión Universitaria y Proyección Social.
 - k) **Vestuario:** se consideran vestuario al uniforme para la presentación de cada elenco artístico, que la universidad entrega a cada estudiante artista destacado; los mismos que se entregan en cada presentación. Mientras dure la presentación, el cuidado del vestuario es responsabilidad única de cada integrante, el cuál debe ser devuelto a la jefatura del Centro Cultural, en las mismas condiciones que fue entregado. Los buzos y uniformes son propiedad de la Universidad y los artistas los utilizan en tanto integren los elencos representativos; si dejan de integrarlos deben devolver los implementos. El buzo y los uniformes constituyen emblemas de la Universidad; por consiguiente, el uso indebido es

considerado un acto de indisciplina por parte del artista.

- l) **Coordinador artístico:** es responsable del desarrollo de los ensayos artísticos, coordinación de presentaciones oficiales, fomento de actividades artísticas y presentación de informes, planilla, registro y evaluación del estudiante artista destacado. Al finalizar cada semestre artístico deberá presentar un informe, planilla y registro, a la jefatura del Centro Cultural, de las actividades cumplidas por los integrantes del sistema de reconocimiento al estudiante artista destacado.
- m) **Planilla artística (PLANILLA):** es el registro pormenorizado de la actuación de los elencos y de sus integrantes en las presentaciones.
- n) **Registro artístico:** es aquel formulario de datos personales, asistencia a ensayos y talleres complementarios, así como logros artísticos y oportunidades que recibió reconocimiento el estudiante artista destacado.
- o) **Seguro contra accidentes personales:** es aquel seguro cuyas coberturas y normas se encuentran en la Cartilla del Seguro; cada estudiante artista destacado debe tener, de forma obligatoria, el seguro correspondiente.
- p) **Sistema de Reconocimiento al Estudiante Artista Destacado de la Universidad Autónoma del Perú:** es el conjunto de reglas por el cual se ordena la participación de los estudiantes que practican en diferentes manifestaciones artísticas en la Universidad a fin de identificar a los más destacados del elenco y otorgarles beneficios de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS, BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL ESTUDIANTE ARTISTA DESTACADO

Artículo 4.- Del reconocimiento como Estudiante Artista Destacado

Para ser considerado Estudiante Artista Destacado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante con matrícula vigente en la Universidad Autónoma del Perú.
- b) Obtener un puntaje mayor o igual a 16 en la evaluación individual de entrada
- c) Integrar formalmente un elenco artístico representativo de la Universidad que participe en presentaciones artísticas a nivel universitario, eventos nacionales e internacionales.
- d) Mantener un comportamiento acorde con los principios de lealtad y buena conducta durante las presentaciones artísticas.
- e) Tener condiciones de salud óptimas, situación certificada por Servicio de Salud de la Universidad
- f) Contar con un seguro vigente contra accidentes personales, mientras permanezca en alguno de los elencos artísticos.
- g) Haber obtenido, en el semestre anterior al de la postulación, un promedio académico ponderado semestral mayor o igual a 13.

El número máximo de beneficiarios será la cantidad de estudiantes artistas destacados que figure en la planilla artística de cada elenco artístico representativo.

Artículo 5.- De las categorías del estudiante artista destacado

El estudiante artista destacado puede pertenecer a las siguientes categorías:

5.1.Categoría senior: categoría que obtiene el estudiante artista destacado que cumple con uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener puntaje promedio 19 o 20 en la evaluación individual de entrada
- b) Haber pertenecido a la categoría junior por lo menos un semestre académico en la Universidad Autónoma del Perú y tener un puntaje promedio mínimo en la evaluación individual artística de 18

5.2.Categoría junior: categoría que se obtiene de manera automática al ser considerado estudiante artista destacado.

Artículo 6.- De la ratificación de categorías del estudiante artista destacado

6.1. Categoría senior: para la ratificación de esta categoría se consideran los siguientes requisitos:

- a) Tener puntaje promedio mínimo de 18 en la evaluación individual artística.
- b) Tener un registro de participaciones no menor al 80%, en presentaciones oficiales y un registro del 75% de asistencias a ensayos del elenco, al que pertenezca el estudiante artista destacado

6.2. Categoría junior: para la ratificación de esta categoría el estudiante artista destacado debe cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 4 del presente reglamento y tener un registro del 75% de asistencias a ensayos del elenco al que pertenece el estudiante artista destacado.

Artículo 7.- De los beneficios del sistema

Se otorgan los siguientes beneficios:

- a) Dotación de implementos, para participar en los ensayos y presentaciones oficiales.
- b) Beneficios Socioeconómicos, correspondiente a la escala de pensión D del sistema de pensiones para los estudiantes de Pregrado.
- c) Apoyar al estudiante artista destacado cuando representen a la universidad, con la justificación de inasistencia a las labores académicas ante docentes, directores de carrera y decanos de la Facultad.

Los beneficios son de aplicación semestral, y se otorgan sobre la base de los logros obtenidos durante el semestre anterior a su aplicación. El beneficio no puede duplicarse bajo ningún otro criterio.

Artículo 8.- De los estudiantes artistas destacados que pueden tener acceso a los beneficios del sistema.

El estudiante reconocido por la universidad como estudiante artista destacado junior podrá acceder a los beneficios contemplados en los incisos a) y c) del artículo 7º del presente reglamento.

El estudiante reconocido por la universidad como estudiante artista destacado senior podrá acceder a los beneficios contemplados en los incisos a), b) y c) del artículo 7° del presente reglamento.

Para acceder a cualquiera de los beneficios del sistema, el estudiante debe encontrarse matriculado en la Universidad en el semestre para el cual se le concederá el beneficio.

Artículo 9.- De la autoridad competente para conceder los beneficios

Los beneficios del Sistema de Reconocimiento al estudiante artista destacado se otorgan por resolución gerencial a propuesta de la jefatura del Centro Cultural, sobre la base de la evaluación realizada por la comisión de apoyo al arte. La jefatura del Centro Cultural es la unidad encargada de coordinar la aplicación de los beneficios otorgados.

**TÍTULO III
DE LOS COMPROMISOS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE ARTISTA
DESTACADO**

Artículo 10.- De los compromisos que adquiere un estudiante artista destacado

Los estudiantes que pertenecen al sistema se comprometen a:

- a) Cumplir con los requisitos que permitan mantener la condición de estudiante artista destacado y su respectiva categoría.
- b) Respetar los emblemas de la Universidad y presentar un comportamiento correcto en ensayos y presentaciones oficiales en los que la represente.
- c) Participar, promover y fomentar actividades artísticas en su carrera profesional.
- d) Apoyar en las actividades artísticas programadas por la Universidad Autónoma del Perú, a través de la Oficina del Centro Cultural.

Artículo 11.- Del incumplimiento de los compromisos adquiridos

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del Estudiante Artista Destacado podrá originar:

- a) La suspensión de los beneficios concedidos, si los incumplimientos están relacionados con los incisos c o d del artículo 10°, del presente reglamento
- b) Separación temporal del elenco representativo de la universidad y la suspensión automática de los beneficios concedidos, si el incumplimiento está relacionado con el inciso a del artículo 10° del presente reglamento
- c) Separación definitiva del elenco representativo de la universidad y suspensión automática de los beneficios si el incumplimiento está relacionado con el inciso b del artículo 10° del presente reglamento

En caso que el incumplimiento sea considerado un acto sancionable según reglamento del régimen disciplinario para estudiantes de la Universidad Autónoma del Perú, la jefatura de del Centro Cultural informará a la Dirección de Extensión Universitaria y Proyección Social.

TÍTULO IV
DE LAS EXONERACIONES Y CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- Del Estudiante Artista Destacado que tuviera secuela por lesión

Serán exonerados de la actividad artística, previa evaluación del Servicio médico de la Universidad Autónoma del Perú, el estudiante artista destacado que se lesioné en los ensayos o en los eventos que representen a la universidad, por lo que deberán dedicarse a promocionar el arte en la Universidad Autónoma del Perú sin perder el beneficio adquirido en el semestre.

Artículo 13.- De la Estudiante Artista Destacada (damas)

En caso de encontrarse en estado de gestación serán exoneradas de participar en la práctica artística mientras lo ordene el informe médico emitido por una entidad de salud privada o del estado y refrendado por el responsable del Servicio médico de la Universidad.

Artículo 14.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección de Extensión Universitaria y Proyección Social.